



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Sincelejo, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2023-00135-00
ACCIONANTE:	María Alejandra Pérez Manjarrez
ACCIONADO:	Registraduría Nacional del Estado Civil
ASUNTO:	Acepta desistimiento

La señora María Alejandra Pérez Manjarrez, a través de memorial presentado el primero (1º) de agosto de 2023, desistió de la presente acción constitucional, porque de manera involuntaria radicó dos veces la misma tutela en la plataforma “*tutela en línea*” de la Rama Judicial correspondiéndole la otra demanda por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Sincelejo, que la admitió el día 27 de julio de 2023.

El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 enuncia lo siguiente:

“(…) ARTÍCULO 26.- Cesación de la actuación impugnada. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente (…)”

Así las cosas, dado que es procedente el desistimiento de la acción de tutela y fue presentado por la accionante, SE DECIDE:

- 1.1. ACEPTAR el desistimiento que realizó la señora María Alejandra Pérez Manjarrez de la acción de tutela de la referencia.
- 1.2. NOTIFICAR esta decisión a la parte accionante, por el medio más expedito y eficaz.

1.3. ARCHIVAR el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS

Jueza

Proyectó: 004

Firmado Por:

Johanna Paola Gallo Vargas

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 007

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0abdbe5b18c9cb494950f6caed36dc9385c11be60e627c2949c7d5a5246fc7e**

Documento generado en 02/08/2023 04:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>